



APRUEBA CONTRATO QUE SE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N°

383

ARICA, 14 MAR 2017

VISTOS:

1. Resolución Exenta N°355, de fecha 09 de marzo de 2017, que adjudicó Licitación Pública N°5420-2-LQ17 denominada "Servicio de Vigilancia para las Dependencias del Gobierno Regional de Arica y Parinacota" a la Empresa Servicios Integrales Ltda.
2. El contrato de fecha 14 de marzo de 2017, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Empresa Servicios Integrales Ltda.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente(s) del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Lo señalado en el número 1 y 2 de los vistos, de la presente resolución.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** contrato de fecha 14 de marzo de 2017, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Empresa Servicios Integrales Ltda. R.U.T.76.849.480-0, representada por don Nicolás Chacón Bravo.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado, cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO
"SERVICIO DE VIGILANCIA PARA
LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE
ARICA Y PARINACOTA"
ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
Y
EMPRESA SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA.

En Arica a 14 de marzo de 2017, comparece por una parte el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, r.u.t. N° 61.978.890-7, representado por su Intendente(s) don **RICARDO SANZANA OTEIZA**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez N° 1775, en adelante "**el Gobierno Regional**" y por la otra parte, **Empresa Servicios Integrales Ltda.**, R.u.t. N°76.849.480-0, representada por don Nicolás Chacón Bravo, cedula de identidad n°10.079.548-5 ambos con domicilio legal en calle Juan Martínez N°1717, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante "**La Empresa**"; quienes han convenido suscribir el siguiente contrato:

PRIMERO: El Gobierno Regional Arica y Parinacota, debidamente representado y en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 355, dictada con fecha 09 de marzo de 2017, adjudicó mediante Licitación Pública N° 5420-2-LQ17 denominada "Servicios de vigilancias para las dependencias del Gobierno Regional de Arica y Parinacota" a la Empresa **Servicio Integrales Ltda.**, ya individualizada. El ejecutor declara expresamente que acepta los términos de este contrato, como asimismo las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, aprobada por Resolución Exenta N° 233 de fecha 10 de febrero de 2017, y demás instrumentos relativos al proceso licitatorio, el proceso de consultas y aclaraciones y todos los antecedentes de la oferta de la adjudicataria, los que se entienden incorporados y forman parte integrante de este

instrumento, sin mención expresa, por ser conocidas y aceptadas por las partes contratantes.

SEGUNDO: Es obligación del ejecutor dar cumplimiento a lo señalado en las Bases Administrativas y Técnicas del proceso licitatorio, como de igual forma dar cumplimiento a las ofertas presentadas por el propio ejecutor, ante el Portal y Sistema Chilecompras.

TERCERO: El valor total de la presente adjudicación asciende a la suma de \$99.731.520.- (noventa y nueve millones setecientos treinta y un mil quinientos veinte pesos) IVA incluido.

El pago del servicio, objeto del contrato y la orden de compra, será en moneda nacional, sin intereses, ni reajustes de ninguna naturaleza de acuerdo a lo ofertado en su oferta económica incluyendo todos los gastos e impuestos respectivos para la prestación de servicio.

El pago del servicio se efectuara en contra entrega de la Factura e Informe de Trabajo Realizado en Oficina de Partes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, División de Administración y Finanzas, ubicada en Avenida Velásquez N° 1775, Arica.

La Recepción conforme del Servicio será acreditada por el Inspector Técnico designado por el Gobierno Regional.

CUARTO: El contrato entrará en vigencia conforme lo dispone el artículo 35 de las Bases Administrativas.

QUINTO: Garantías

El régimen de garantía se registrá por lo establecido en el Título VIII, Artículo 40 y siguientes, indicados en las Bases Administrativas conocidas por las partes.

SEXTO: Multas y sanciones

Las Multas y sanciones en este contrato, se registrá por lo Establecido en el Titulo X, Artículos N° 44 y siguientes indicados en las Bases Administrativas conocidas por las partes.

SEPTIMO: El Gobierno Regional de Arica y Parinacota podrá poner término anticipado al contrato, sin indemnización de perjuicios, cuando la empresa incurra en algún incumplimiento inexcusable de las obligaciones contraídas o por cualquiera de las demás causales establecidas en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

Lo anterior, se entiende sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

OCTAVO: Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, la empresa entrega boleta de Garantía N°0363135, a favor del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, por la suma de 9.973.152, de fecha 10 de marzo de 2017

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: La personería de don Ricardo Sanzana Oteiza, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota consta en el Artículo 1 inciso segundo de la Ley 19.175. Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. Asimismo, la personería de don Nicolás Chacón Bravo para representar a la Empresa Servicios Integrales Ltda., consta en Escritura Pública de constitución de fecha 15 de mayo de 2007, otorgada por Notario Público Titular de Iquique Sra. María Antonieta Niño De Zepeda Parra, e inscrita en el Conservador de Bienes Raíces de Iquique, a Fojas 511 N°515 del Registro de Comercio del año 2007, y vigente según Certificado de Vigencia del Conservador de Bienes Raíces de Iquique de fecha 21 de febrero de 2017.

Ambos documentos no se insertan, por ser conocidos por las partes.

El presente contrato se redacta en dos (2) ejemplares, quedando uno en poder de la empresa, y el restante en poder en el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado RICARDO SANZANA OTEIZA, INTENDENTE(S) REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y firma ilegible) y NICOLAS CHACON BRAVO, Representante Empresa Servicios Integrales Ltda. (Posee firma ilegible)

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



RICARDO SANZANA OTEIZA
INTENDENTE(S) REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

OSV/frr

Distribución física

1. Oficina de partes

Distribución digital

1. DAF (Adquisiciones)

2. Dpto. Jurídico

3. Empresa Servicios Integrales Limitada